

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, siete de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia doña Emma Díaz Yévenes y de los abogados miembros don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia, este Tribunal Electoral Regional se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de elecciones primarias de Alcaldes respecto de la comuna de Corral, efectuada el pasado diecinueve de junio del año en curso. Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de Corral comprende las circunscripciones electorales de Isla Del Rey y Corral.

2º) Se presentó, respecto de la Comuna de Corral, en lo principal, reclamación de nulidad de elección primaria de Alcalde, en causa Rol N°1422-2016, la que fue rechazada por este Tribunal Electoral Regional a través de la sentencia correspondiente; además se presentó en forma subsidiaria solicitud de rectificación de escrutinios que en lo pertinente fue acogido por el mismo y su resultado quedará plasmado en el escrutinio general practicado por este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N°20.640, que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidentes de la Republica, Parlamentarios y Alcaldes, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la

elección de primarias para Alcalde, llevada a cabo el día diecinueve de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Que, habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Primarias de Alcalde, respecto de la comuna de Corral, este Tribunal Electoral Regional se abocó a determinar el candidato que, conforme al indicado escrutinio, resultó nominado en esta mencionada comuna y sus circunscripciones electorales respectivas.

TERCERO: Que, es menester hacer presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 20.640, resultara nominado para la elección definitiva de Alcalde aquella candidatura que hubiere obtenido la mayor votación individual.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 96, incisos 1º y 4º de la Constitución Política de la República de Chile; artículos 103 y siguientes de la ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; artículo 10 N° 4, 14, 24 inciso 2º de la Ley N° 18.593 de los Tribunales Electorales Regionales; artículo 1 letra I del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador De Elecciones de 25 de abril de 2016,

SE DECLARA:

QUE SE APRUEBA la elección primaria de alcalde efectuada el día diecinueve de junio de dos mil dieciséis en la comuna de Corral, siendo el resultado total y definitivo de su escrutinio el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
1. MIGUEL E. HERNANDEZ MELLA (PPD)	646
2. LEONEL VERA PAVIE (PS)	650
VOTOS NULOS	5
VOTOS BLANCOS	3
TOTAL COMUNA	1.304

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, este Tribunal Electoral Regional declara que se nombra como candidato a elecciones de Alcalde, según lo ordena los Artículos 30 y siguientes de la ya citada Ley 20.640, en la comuna de Corral a:

CANDIDATO

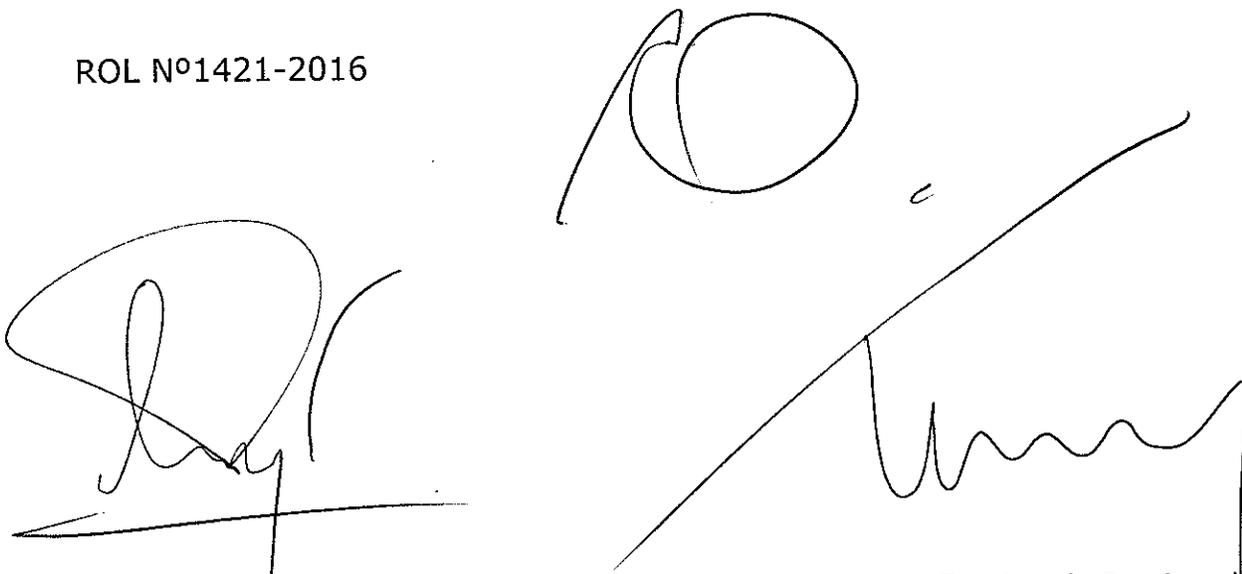
TOTAL VOTACION

LEONEL VERA PAVIE (PS)

650

Regístrese, notifíquese por el estado diario y, una vez ejecutoriada esta sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N°20.640, comunicándose lo resuelto a quien corresponda, oficiándose al efecto y remitiéndoles a cada uno una copia autorizada, en la parte pertinente, de esta sentencia.

ROL N°1421-2016

The block contains several handwritten signatures and a circular stamp. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right, there is another large, stylized signature that spans across the bottom of the stamp area.

Proveída por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional, Ministra doña Emma Díaz Yévenes y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario-Relator don Marcel Gallegos Provoste.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Ceeel'.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, siete de julio de dos mil dieciséis.

A second handwritten signature in cursive script, identical to the one above.